



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2020-MDP/LC

Pichari, 16 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, se trató en la Agenda: "DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ", ello en atención al contenido de la Carta V.200-152 de fecha 28 de marzo del 2019 el Capitán de Fragata Enrique Sánchez Pinto, Comandante de la Estación de Pichari, solicita donación de terreno para la construcción de habitabilidad, área de entrenamiento y piscina de instrucción para el personal militar que ejerce funciones operativas y de combate para el desarrollo de la seguridad en la zona del Pichari y control fluvial en la zona del VRAEM, SOLICITA, que se efectuó una nueva evaluación de la donación de terreno denominado OTROS USOS, adyacente a la estación naval, ello a razón de que mediante Oficio N° 748-2018-A-MDP/LC de fecha 12 de julio del 2018 la anterior gestión lo declaro IMPROCEDENTE dicha solicitud; Así mismo, mediante el Oficio N° 745 / 1X de fecha 31 de julio del 2020, el Capital de Navío David Avanzini Boero, Comandante del Componente Naval del Comando Especial VRAEM, reitera lo solicitado por el Comandante de la Estación Naval de Pichari, que disponga una nueva evaluación de la DONACION de un terreno adyacente a la Estación Naval de Pichari, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, artículo 101°, inciso (1) numeral (7), Otros Usos o Usos Especiales;

Que, mediante el Informe N° 604-2020-MDP/ODUR-MOT-J, de fecha 19 de agosto del 2020 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remite el Informe técnico sobre la donación de terreno, donde de acuerdo con el PDC (PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO) del distrito de Pichari al 2021, dentro de la visión de desarrollo territorial de Pichari al 2021 se proyecta como provincia líder del VRAEM donde la prioridad es de gozar de los servicios de Educación, Salud, Comunicación entre otros, en ese entender se requiere concentrar la mayor cantidad de instituciones, es así que lo espacios a lo que hace referencia se encuentra en proyección y/o propuestas de proyectos de impacto tales como, Terminal Terrestre, Camal Municipal, Estadio Municipal entre otros, para dichos servicios se necesitan disponibilidad de terreno. Por lo tanto, que, habiendo realizado la evaluación técnica y en concordancia al Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Pichari, Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, COFOPRI, La Dependencia de Desarrollo Urbano y Rural determina IMPROCEDENTE dicha solicitud de DONACION de terreno a favor de La Marina de Guerra del Perú situado en el Distrito de Pichari;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.3.- Actos de Adquisición 6.3.1.- Aceptación de donación de bienes 6.3.1.1.- La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobiernos extranjeros, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos. La donación incluye adjudicaciones mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad, 6.3.1.3.- Valorización de los bienes aceptados en donación, las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, conforme a la Directiva N° 006-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a Favor del Estado", en su numeral 3. de la Aceptación de Donación Predial a Favor del Estado 3.1 Disposiciones Específicas 3.1.1 La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, con propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas, 3.1.2 La donación que surte efectos por causa de muerte del donante se rige por la ley de la materia, 3.1.3 El beneficiario de la donación podrá ser directamente el Estado, el que estará debidamente representado por la SBN, o cualquier otra entidad del sector público, 3.1.4 El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos, 3.1.5 Los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del Estado o la entidad pública beneficiaria, según sea el caso, 3.2 del Procedimiento, 3.2.1 El escrito de donación a favor del Estado deberá ser remitido, según sea el caso, a la SBN o a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirlo a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo, 3.2.2 El expediente administrativo deberá contener la siguiente documentación en su inciso a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, la ubicación, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal, b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días, c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años, 3.2.3 La entidad donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de donación, 3.2.4 La entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente, 3.2.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario procederán a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, la que deberá contar con los detalles de ubicación, características generales y estado del predio donado, 3.2.6 La entidad donataria remitirá el testimonio de la escritura pública con la anotación registras de inscripción a la SBN para su registro en el SINABIP;

Que, los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentren bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos se aprobaron el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la donación de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, por no contar con disponibilidad de terrenos para donaciones, pues el predio solicitado está destinado para otros fines como: La Construcción del Terminal Terrestre, Camal Municipal, Estadio Municipal y entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
OAF
UC
PATRIMONIO
MARINA
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

.....
Dr. **Maximo Orejón Cabezas**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. **Renzo Palomino Fernández**
SECRETARIO GENERAL